Y en este estado Dixo dho Sor Govor, Que la propos-
zion que antezede Contiene expresion Con equibo-
cazion, pues La dha probision que en ella se ex-
presa, Le manda a Su Sria ponga Interbenzio a
Dn Xpl de Arquellada Y Vezino adm.r de las Al-
Cabalas propios y arbitrios desta dha Ciud. y que de las
Probidenzias Que mas tenga Su Sria por Combeniente
Y respecto a que Una de ellas es thomar Las quentas
a Dn Gonzalo Bermudez Depositario de los efectos de
dhas Alcaus. propios y Arbitrios en birtud de nombramto
echo por esta dha Ciud. y parezerle a Su Sria no ser com-
beniente permanezca en dha Depositaria, Lo pone pre-
sente a esta Villa para que de la probidenzia que
mas Combenga ——— ——— ———

Y por Sus Mrs Vista oida y entendida dha proposizion que an-
tezede es cha por el Sor Govor de Una Conformidad
Dixeron que siendo La prinzipal Interesada esta villa
en la mejor Recaudazion y Seguro de los efectos de la
Rta de Alcaus. y deseando que tenga efecto a mas au-
mento y desempeño de ella Las probidenzias Dadas por
el Rl y Supremo Consejo de Castilla, y en su cum-
plimto Las de Su Sria el Sor Govor Exoneraron de la
Depositaria de dhas Alcaus. Propios y Adbitrios a Dn
Gonzalo Bermudez Talon quien servia dho empleo
dexandole en su buena opinion y fama; nombra-
ban por tal Depositario a Dn Pedro Marin Morote y
Angosto Vezino desta dha Ciud. a quien se le aga sa-
ber para que Le conste, y que dentro de ocho dias al
De la notificazion de fianzas a satisfaczion desta Ciud.